República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021 01338 00**

Revisadas las pretensiones de la demanda, se advierte la falta de competencia para conocer del asunto en atención a lo previsto en el numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso, pues la cuantía supera los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Nótese que, en la demanda se reclama las obligaciones contenidas en el **pagaré No. 4218074** aportado como base de la ejecución con sus respectivos intereses, valores que sumados entre si exceden el equivalente a 40 salarios mínimos legales vigentes para el año 2021[1]**),** toda vez que dicha sumatoria asciende a la suma de **$ 42.863.860,69, teniendo $** 34.723.793,00 por concepto de capital y $ 8.140.067,69 por concepto de intereses causados a la fecha de presentación de la demanda conforme a la liquidación que se anexa a este proveído (artículo 26 numeral 1º ib), por consiguiente, en aplicación en la norma en comento, el conocimiento del asunto radica en cabeza de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero: **Rechazar** la demanda por competencia (factor cuantía).

Segundo: **Remitir** la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto a fin de que sea distribuido entre los

[1] $36.341.040, oo

Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE [2]

[2] Decisión anotada en el estado No. 040 de 25 de abril de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **510f120d92577ce0419bf19de186929b0700d911a455de694041ab7f63ebc759**
Documento generado en 22/04/2022 05:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica